



ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA EL SISTEMA INFOMEX-OAXACA COMO VÍA ALTERNA PARA LA PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE DETERMINA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 114 inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, tomando en consideración los siguientes-----

----- ANTECEDENTES : -----

PRIMERO.- La Plataforma Nacional de Transparencia es el instrumento informático a través del cual se ejercerán los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los Sujetos obligados, así como el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional. -----

SEGUNDO.- La Plataforma Nacional de Transparencia inició operaciones a nivel nacional el cinco de mayo de dos mil dieciséis, presentando algunas fallas tales como: que el solicitante no puede consultar en su cuenta el historial de las solicitudes que ha enviado, ni puede ver el estado de éstas por lo que tampoco puede responder las prevenciones que en su caso le realice el Sujeto obligado; además, de que a partir del 17 de mayo los solicitantes no pueden registrarse. Respecto del sistema Infomex Oaxaca, ingresaban solicitudes sin asignación de sujeto obligado a que iban dirigidas; aparecían registros duplicados de solicitudes con el mismo folio y diferente estado; no aparecían los archivos adjuntos que complementaban las solicitudes; ni era posible realizar las búsquedas específicas o la consulta del detalle del registro de solicitud en un folio específico, por lo cual los sujetos obligados no podían documentar las respuestas.-----

TERCERO.- Tal como lo dispone el artículo Décimo Tercero de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, en caso de que la Plataforma Nacional presente una falla técnica, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, como administrador de ésta, deberá hacer del conocimiento de los organismos garantes y sujetos obligados la magnitud de la falla y el tiempo de recuperación, para que éstos estén en posibilidad de implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades. El impedimento temporal, por caso fortuito o fuerza mayor, suspenderá los términos establecidos para cualquier trámite realizado a través de la Plataforma Nacional, hasta en tanto dure dicho impedimento; caso en el cual, el organismo garante correspondiente comunicará a sus sujetos obligados el periodo de suspensión. A mayor abundamiento, el artículo Décimo Cuarto de los mismos Lineamientos establece que será responsabilidad de



los organismos garantes verificar de manera periódica y constante los sistemas que integran la Plataforma Nacional, con la finalidad de dar pronta atención a los mismos.-----

CUARTO.- Toda vez que en la página de inicio de la Plataforma Nacional de Transparencia se puede leer el siguiente aviso: *"El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales informa que derivado de la puesta en marcha de la Plataforma Nacional de Transparencia, el pasado cinco de mayo, los Sistemas INFOMEX o similares de los Estados y de la Federación continuarán operando durante el proceso de transición al nuevo esquema informativo nacional; por lo que mediante estos Sistemas podrán realizarse solicitudes de información y en su caso, interponer recursos de revisión. Lo anterior, con fundamento en el artículo décimo tercero de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis. Está a tu disposición el Tel Inai 01 800 835 43 24 para asesorarte sobre tu derecho de acceso a la información. De clic aquí para que lo dirija a las direcciones electrónicas de los INFOMEX o similares de los Estados y de la Federación."* Se actualiza el supuesto contemplado en el artículo Décimo Tercero de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el pasado cuatro de mayo del año en curso. -----

En vista de lo expuesto, y en cumplimiento de las facultades establecidas para este órgano garante en los artículos 49 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 114 inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y derivado de las fallas mencionadas en el Antecedente Primero, este Consejo General -----

ACUERDA:-----

PRIMERO.- Los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, tendrán un plazo de veinticinco días hábiles para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información presentadas en la Plataforma Nacional de Transparencia durante el periodo del cinco al treinta y uno de mayo del presente año, contados a partir de su presentación, lo que harán a través del sistema INFOMEX-OAXACA, para lo cual se anexa un listado con los folios de las solicitudes de referencia. -----

SEGUNDO.- El sistema INFOMEX-OAXACA se encuentra habilitado como vía alterna para presentar solicitudes de Acceso a la Información por lo que se invita a la ciudadanía a ejercer su derecho de acceso a la información en el sitio <http://oaxaca.infomex.org.mx/>.-----

TERCERO.- Todos los Sujetos obligados atenderán las solicitudes de acceso a la información pública, en el sistema INFOMEX-OAXACA <http://oaxaca.infomex.org.mx/>.-----



CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Sujetos obligados y al público en general, por medio del portal electrónico del Instituto y otros medios electrónicos que resulten pertinentes.-----

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, asistidos por el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Conste.-----

Francisco Javier Álvarez Figueroa

Comisionado Presidente

Juan Gómez Pérez

Comisionado

Abraham Isaac Soriano Reyes

Comisionado

José Antonio López Ramírez

Secretario General de Acuerdos

JGP'LADD'LMA.